

CIRCULAR 4

BOGOTÁ, 12 DE ABRIL DE 2021

REF: Impuesto de renta – extensión pago primera y segunda cuota para personas jurídicas consideradas como micro y pequeñas empresas

Mediante Decreto 374 del 9 de abril de 2021 fueron modificadas las fechas para el pago de la primera y segunda cuota del impuesto sobre la renta del año 2020 para personas jurídicas consideradas como micro y pequeñas empresas.

La extensión del plazo solamente es para el pago de las cuotas y no modifica las fechas para la presentación de la declaración de renta.

Definición de micro y pequeña empresa

De acuerdo con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, para considerar a una empresa como micro o pequeña, es necesario determinar el sector económico al que pertenece (ver Resolución conjunta 2225 del 5 de diciembre de 2019 del MINCIT y DANE) y sus ingresos anuales por actividades ordinarias (ingresos por actividades ordinarias).

A continuación, pueden encontrar los criterios aplicables a cada caso.

1. Sector manufacturero

Microempresa	Inferiores o iguales a 23.563 UVT (\$855.525.404)
Pequeña Empresa	Superiores a 23.563 UVT (\$855.525.404) e inferiores o iguales 204.995 UVT (\$7.442.958.460)

2. Sector servicios

Microempresa	inferiores o iguales a 32.988 UVT (\$1.197.728.304)
Pequeña Empresa	superiores a 32.988 UVT (\$1.197.728.304) e inferiores o iguales 131.951 UVT (\$4.790.876.908)

3. Sector Comercio

Microempresa	inferiores o iguales a 44.769 UVT (\$1.625.472.852)
Pequeña Empresa	superiores a 44.769 UVT (\$1.625.472.852) e inferiores o iguales 431.196 UVT (\$15.655.864.368)

Si la empresa realiza actividades de dos o más sectores, será considerada del sector económico cuyos ingresos sean más altos.

Para las empresas cuya actividad principal no corresponde exclusivamente a manufacturas, servicios o comercio, se debe aplicar lo previsto para el sector manufacturero.

Definición de ingresos por actividades ordinarias

El artículo 2.2.1.13.2.3. del Decreto 1074 de 2015 define los ingresos por actividades ordinarias como *“aquellos que se originan en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, tales como las actividades de operación y otras actividades que no son consideradas como actividades de inversión o financiación, de conformidad con el marco de información financiera aplicado por la empresa.”*

Los ingresos que se deben tomar para estos efectos son los del año 2020 con corte a 31 de diciembre.

Calendario para el pago de las cuotas de las micro y pequeñas empresas

Pago de la primera cuota

Si el último dígito es	Hasta el día
1	9 de junio de 2021
2	10 de junio de 2021
3	11 de junio de 2021
4	15 de junio de 2021
5	16 de junio de 2021
6	17 de junio de 2021
7	18 de junio de 2021
8	21 de junio de 2021
9	22 de junio de 2021
0	23 de junio de 2021

Pago de la segunda cuota

Si el último dígito es	Hasta el día
1	9 de noviembre de 2021
2	10 de noviembre de 2021
3	11 de noviembre de 2021
4	12 de noviembre de 2021
5	16 de noviembre de 2021
6	17 de noviembre de 2021
7	18 de noviembre de 2021
8	19 de noviembre de 2021
9	22 de noviembre de 2021
0	23 de noviembre de 2021

Cualquier duda con gusto la atenderemos en por medio de nuestro correo electrónico jrbravo@bravoabogados.co o en el teléfono 3135740602.

Atentamente

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'JR', is written over a light blue rectangular background.

BRAVO ABOGADOS

Esta circular pretende ser un resumen de los decretos y resoluciones expedidos y en ningún caso los reemplaza, por lo cual, para efecto del cumplimiento de las diferentes obligaciones tributarias, es necesario consultar cada disposición.